

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 82

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 28 de diciembre de 2021.

- * [RESO-2021-2106-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-2108-GDEBA-MSGP](#), DESIGNADO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES, CARGO DE JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL CORONEL SUÁREZ (DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES).
- * [RESO-2021-55-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SISMO SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. Y FIRMA AEROSOL Y SERVICIOS S.A.
- * [RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL) Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GUARDIA PRETORIANA S.A.
- * [RESO-2021-57-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR A RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SCYTHIA S.A., Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-319-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021.
- * [RESO-2021-60-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS ARGENTINA S.A, CONTRA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-103-GDEBA-DPGSPMSGP.
- * [RESO-2021-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-264-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 05 DE JULIO DE 2020, INTERPUESTO POR LA FIRMA ELE SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2021-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-7-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA VANGUARD S.A.
- * [RESO-2021-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2021-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-373-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA ALFA SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2021-1046-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LA DENOMINACIÓN DEPARTAMENTO DE ZONA OPERATIVA VIAL VIII - JUNÍN-.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2106-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: Licencia especial. María Julieta PORTELLI.

VISTO el expediente N° EX-2021-30368857-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Julieta PORTELLI, legajo N° 410.330, personal de la Sección Red Radioeléctrica Enlaces con Fuerzas Federales (Departamento Redes Operativas - Dirección Operativa de Comunicaciones), solicita licencia especial por razones particulares con goce de haberes por el término de seis (6) meses, a fin de acompañar a su hija menor de edad en los tratamientos médicos a que debe someterse;

Que de su situación de revista, surge que al 26 de noviembre de 2021 registra seis (6) años, siete (7) meses y once (11) días de antigüedad en la Institución;

Que al respecto, conforme lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que la agente PORTELLI usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, acreditadas las circunstancias de excepción que prevé la normativa referida, y con el objeto de salvaguardar el derecho a la salud tutelado, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo PORTELLI, disponiéndose su pase a situación de disponibilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Julieta PORTELLI (DNI 38.628.945 - clase 1995) legajo N° 410.330, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Julieta PORTELLI (DNI 38.628.945 - clase 1995) legajo N° 410.330, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.12.21 23:03:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2108-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Matías Saúl GONZALEZ.

VISTO el expediente N° EX-2021-23136414-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Matías Saúl GONZALEZ, legajo N° 162.271, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental Coronel Suárez (Dirección Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales);

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, mediante Resolución N° 1634/16 se estableció la vigencia del Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por la Resolución N° 53/15 y su modificatoria N° 1215/15 respecto al cargo de Director Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y su estructura subordinada;

Que a través del Decreto N° 275/21, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental Coronel Suárez (Dirección Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales) al Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Matías Saúl GONZALEZ (DNI 28.949.192 - clase 1981), legajo N° 162.271.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Matías Saúl GONZALEZ (DNI 28.949.192 - clase 1981), legajo N° 162.271, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.12.21 23:03:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-55-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8952

VISTO el expediente N° 21.100-871.491/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.952, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SISMO SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. y la firma AEROSOLE Y SERVICIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma AEROSOLE Y SERVICIOS S.A. y al artículo 46 inciso a) por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada SISMO SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SISMO SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L., con domicilio constituido en calle San Lorenzo N° 1177 de la localidad de Gand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma AEROSOLE Y SERVICIOS S.A., con domicilio constituido en calle P. Peralta Ramos N° 253 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.06 12:17:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8101

VISTO el expediente N° 21.100-492.026/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.101, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. y la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 12 de marzo de 2019, la comisión policial se constituyó en MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL), sito en calle Las Rosas N° 3051 de la localidad y partido de Belén de Escobar. Allí se constató la presencia del señor Diego Sebastián FRAGUEIRO, DNI N° 26.752.503, quien manifestó ser vigilador privado. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que debidamente emplazada la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando a posterior libelos defensivos, de los cuales se desprende la relación contractual con la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A.;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que tanto los vigiladores como el objetivo no se encuentran declarados;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa GUARDIA PRETORIANA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con último domicilio autorizado en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que la firma GUARDIA PRETORIANA S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin haber comunicado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y por haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad privada personal que carece de los requisitos establecidos en la ley, en contravención a lo dispuesto en el artículos 20 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, respectivamente;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACION CIVIL), CUIT N° 30-66157456-5, con domicilio constituido en calle 13 N° 633 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$ 769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$ 2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías,

por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y por emplear para ello personal que carece de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 3°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.06 12:17:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-57-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8401

VISTO el expediente N° 21.100-729.663/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.401, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-319-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 3 de agosto de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A. con “multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación el equipo de comunicación y utilizar en el ejercicio de dichas funciones personal que carece de cualquiera de los requisitos de ley (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., con domicilio en calle Mitre N° 362 Dpto. 20 de la localidad y partido de Avellaneda, y revocar la Resolución N° RESO-2021-319-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 03 de agosto de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.06 12:17:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-60-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8343

VISTO el expediente N° 21.100-686.126/2020, correspondiente a la causa contravencional N° 8.343, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-103-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de abril de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. con “(...) multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (Art. 17, 47 incisos b de la Ley 12.297 y Art. 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-67823954-9, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 4270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-103-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 07 de abril de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.06 12:18:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8689

VISTO el expediente N° 21.100-770.553/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.689, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-264-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de julio de 2021, se resolvió “(...) **ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-63263264-5, con domicilio autorizado en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).”(sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-264-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ELE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.09 10:19:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8306

VISTO el expediente N° 21.100-639.306/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.306, en la que resulta imputada la firma VANGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-7-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 20 de enero de 2021, se resolvió “(...) **ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma VANGUARD S.A., con domicilio constituido en la calle Ramón Carrillo N° 2381 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías; por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-7-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 20 de enero de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma VANGUARD S.A., con domicilio en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.09 10:19:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8337

VISTO el expediente N° 21.100-668.410/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.337, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENIR SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-8-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 20 de enero de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENIR SEGURIDAD S.R.L. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENIR SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-66674867-7, con domicilio en calle Pedro Torres N° 1297 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-8-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 20 de enero de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.09 10:20:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8268

VISTO el expediente N° 21.100-626.500/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.268, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-201-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos (\$ 2.182.752) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., CUIT 30-68935001-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 330 departamento 8, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-201-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 07 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.10 11:53:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8800

VISTO el expediente N° 21.100-816.841/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.800, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-373-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió “(...) **ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-62124441-4, con domicilio autorizado en calle San Juan N° 1773, piso 1 Dpto. B de la localidad Mar del Plata partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un vehículo no declarado ante la autoridad de aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-373-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido San Juan N° 1773, primer piso, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.10 11:54:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1046-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: Aprobar la denominación Departamento de Zona Operativa Vial VIII - Junín- Comisario Inspector Abel Maximiliano Cardozo y Autorizar la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Departamento de Zona Operativa Vial VIII.

VISTO el expediente EX-2021-28354236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO

Que el Superintendente de Seguridad Vial propone la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Departamento de Zona Operativa Vial VIII – Junín-, como así completar su denominación con el nombre “Comisario Inspector Abel Maximiliano Cardozo”, quien falleciera el 17 de junio de 2021 a raíz de la pandemia COVID-19;

Que la iniciativa se encuentra motivada por la labor y trayectoria llevada a cabo en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que por su vida de servicio y de identificación con la especialidad, todo reconocimiento resulta pertinente, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la denominación Departamento de Zona Operativa Vial VIII - Junín- Comisario Inspector Abel Maximiliano Cardozo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Departamento de Zona Operativa Vial VIII - Junín, en memoria del Comisario Inspector Abel Maximiliano Cardozo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Vial y a la Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.12.21 13:52:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

